



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a tres de junio de dos mil veintidós.

Se da cuenta del acuerdo del dos de junio del año en que se actúa, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que se acompaña la recepción, registro y turno correspondiente a un Procedimiento Especial Sancionador bajo el número de expediente **TEEH-PES-094/2022**, el cual acompaña la siguiente documentación: **1)** Original del oficio de remisión **IEEH/SE/DEJ/1915/2022**, del dos de junio del año en que se actúa, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja; **2)** Original del expediente **IEEH/SE/PES/110/2022**, del Procedimiento Especial Sancionador instaurado por **José Manuel Escalante Martínez**, en su calidad de representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, en contra de **Cira Yamile Salomón, Tania Váldez Cuéllar, Edgar Hernández Dañu y Araceli Beltran Contreras, así como los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Nueva Alianza Hidalgo**, constante en doscientas treinta fojas; y **3)** Original de informe circunstanciado bajo el número de oficio **IEEH/SE/DEJ/1914/2022**, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en seis fojas.

De igual forma se da cuenta del oficio IEEH/SE/DEJ/1923/2022 del dos de junio del año en curso, dirigido a la Magistrada Rosa Amparo Martínez Lechuga Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por Uriel Lugo Huerta Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja, mediante el cual anexa la siguiente documentación: **1)** Copia simple de fotografías del escrito dirigido a Uriel Lugo Huerta Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, signado por Araceli Beltran Contreras Presidenta Municipal de Ixmiquilpan, Hidalgo, constante en cinco fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 337 al 341 y 372 al 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo;

y 1, 28 fracciones II y V del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con el acuerdo de cuenta y el Procedimiento Especial Sancionador, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control y registro que lleva esta Ponencia.

**SEGUNDO.** Radíquese en esta Ponencia, el Procedimiento Especial Sancionador bajo el expediente: **TEEH-PES-094/2022.**

**TERCERO.** Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por conducto del Maestro Uriel Lugo Huerta, en su carácter de Secretario Ejecutivo, rindiendo su correspondiente Informe Circunstanciado.

**CUARTO.** Se tiene por autorizado el domicilio que señala en su escrito el ciudadano José Manuel Alberto Escalante Martínez, en su calidad de representante suplente del **Partido Revolucionario Institucional** para oír y recibir notificaciones, autorizando para tales efectos a las personas que señala en el referido escrito.

**QUINTO.** Por única ocasión notifíquese a la denunciada **Cira Yamile Salomón** en las oficinas que ocupa el Palacio Legislativo del Congreso de la Unión.

Por lo anterior, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo para oír y recibir notificaciones, o en su caso, se le informa que puede generar una cuenta de correo institucional para efectos de ser notificado a través de ese medio, para lo cual deberá ingresar al siguiente link: **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** y, en su caso, de haber generado la cuenta de correo institucional, deberá informarlo así a este Tribunal al correo electrónico de oficialía de partes: **[oficialiadepartes@teeh.org.mx](mailto:oficialiadepartes@teeh.org.mx)** o bien ingresando un escrito ante este Tribunal.

**Apercibida** que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante cédula que será fijada en los estrados físicos y electrónicos de este Órgano Jurisdiccional.

**SEXTO.** Se tiene por autorizado el domicilio que señala en su escrito el ciudadano Israel Flores Hernández, en su calidad de representante propietario del partido político **MORENA** para oír y recibir notificaciones, autorizando para tales efectos a las personas que señala en el referido escrito.

**SÉPTIMO.** Se tiene por autorizado el domicilio que señala en su escrito la denunciada **Tania Valdez Cuellar** para oír y recibir notificaciones, autorizando para tales efectos a la persona que señala en el referido escrito.

**OCTAVO.** Se tiene por autorizado el domicilio que señala en su escrito el denunciado **Edgar Hernández Daño**.

Por cuanto hace a los correos electrónicos que señala en su escrito, no ha lugar a acordar lo solicitado toda vez que no es una cuenta institucional.

Por lo anterior, se le informa que puede generar una cuenta de correo institucional para efectos de ser notificado a través de ese medio, para lo cual deberá ingresar al siguiente link: **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** y, en su caso, de haber generado la cuenta de correo institucional, deberá informarlo así a este Tribunal al correo electrónico de oficialía de partes: **[oficialiadepartes@teeh.org.mx](mailto:oficialiadepartes@teeh.org.mx)** o bien ingresando un escrito ante este Tribunal.

Asimismo, se tiene por autorizada a la profesionista que refiere en su escrito para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos, no así para promover a nombre y representación del denunciado toda vez que no se acredita su personería.

**NOVENO.** Se tiene por autorizado el domicilio que señala en su escrito el ciudadano Francisco Javier León Castillo en su calidad de representante suplente del **Partido del Trabajo** para oír y recibir notificaciones.

Asimismo, se tiene por autorizadas a las profesionistas que refiere en su escrito para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos, no así para

promover a nombre y representación del denunciado toda vez que no se acredita su personería.

**DÉCIMO.** Se tiene por autorizado el domicilio y la cuenta de correo institucional que señala en su escrito el ciudadano Adrián López Hernández en su calidad de representante del **Partido Nueva Alianza Hidalgo** para oír y recibir notificaciones.

**DÉCIMO PRIMERO.** Por única ocasión, notifíquese a la denunciada **Araceli Beltrán Contreras** en las oficinas que ocupa la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo.

Por lo anterior, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo para oír y recibir notificaciones, o en su caso, se le informa que puede generar una cuenta de correo institucional para efectos de ser notificado a través de ese medio, para lo cual deberá ingresar al siguiente link: **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** y, en su caso, de haber generado la cuenta de correo institucional, deberá informarlo así a este Tribunal al correo electrónico de oficialía de partes: **[oficialiadepartes@teeh.org.mx](mailto:oficialiadepartes@teeh.org.mx)** o bien ingresando un escrito ante este Tribunal.

**Apercibida** que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante cédula que será fijada en los estrados físicos y electrónicos de este Órgano Jurisdiccional.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Asimismo, se hace del conocimiento a las partes, que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente Procedimiento Especial Sancionador se le realicen a través de correo electrónico institucional, para lo cual, en caso de ser su deseo deberá ingresar a la siguiente liga **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico, en caso de que realice el trámite señalado, deberá informarlo a través de un escrito a este Tribunal Electoral.

**DÉCIMO TERCERO.** Por otro lado, se le informa al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo que las actuaciones que deriven del presente expediente, le serán notificadas a través de la siguiente cuenta de correo institucional: [sriaejecutivaieeh@notificacionteeh.org.mx](mailto:sriaejecutivaieeh@notificacionteeh.org.mx).

**DÉCIMO CUARTO.** Notifíquese como en derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretaria de estudio y proyecto Samantha Ventura Mendoza quien autentica y da fe.

